



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad C. En Ejidos y  
Comunidades Agrarias

**Folio:**  
GRO.UARRN.0310/2019

**Bitácora:**  
12/C8-0148/02/19

**Lugar:**  
Guerrero

**Fecha:**  
15 de Marzo de 2019

**EJIDO PALO BLANCO, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO  
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE PALO BLANCO, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS  
BRAVO, GUERRERO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Febrero de 2019, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/02/2019 de fecha 26 de Febrero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/02/2019 de fecha 26 de Febrero de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. GRO.UARRN.0280/2019 de fecha 15 de Marzo de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO PALO BLANCO	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	EJIDO PALO BLANCO

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO PALO BLANCO POL.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	448278	1925884
2	449111	1925206
3	450084	1924687
4	450263	1924510
5	450738	1924695
6	451009	1925028
7	451145	1924509
8	451229	1923101
9	451649	1922889
10	451919	1922921
11	452074	1922920
12	452324	1922712
13	452000	1922224
14	451929	1921887
15	451687	1921752
16	451741	1921652





**Oficio:**  
 Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

**Folio:**  
 GRO.UARRN.0310/2019

**Bitácora:**  
 12/C8-0148/02/19

**Lugar:**  
 Guerrero

**Fecha:**  
 15 de Marzo de 2019

17	451523	1921540
18	451385	1921597
19	451036	1921505
20	450970	1921366
21	449907	1920874
22	449788	1920978
23	448994	1921230
24	448803	1921226
25	448387	1921477
26	448890	1921462
27	448283	1922833
28	448373	1923483
29	448315	1924476
30	448386	1924619

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO PALO BLANCO	50	1	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/19

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO PALO BLANCO	1170	543	10

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO PALO BLANCO	10 ( diez )	240.66 ( doscientos cuarenta punto sesenta y seis )

Nombre del predio: EJIDO PALO BLANCO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/03/19 - 31/12/19	Pinus oocarpa	10	228.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/03/19 - 31/12/19	Pinus oocarpa	0	8.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/03/19 - 31/12/19	Quercus acutifolia	10	3.73	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOEL GARCIA PALACIOS,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad C. En Ejidos y  
Comunidades Agrarias

**Folio:**  
GRO.UARRN.0310/2019

**Bitácora:**  
12/C8-0148/02/19

**Lugar:**  
Guerrero

**Fecha:**  
15 de Marzo de 2019

inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 16, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GPC-07

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO PALO BLANCO	S-12-029-EPB-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad C. En Ejidos y  
Comunidades Agrarias

**Folio:**  
GRO.UARRN.0310/2019

**Bitácora:**  
12/C8-0148/02/19

**Lugar:**  
Guerrero

**Fecha:**  
15 de Marzo de 2019

12. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento a las metas establecidas en el programa de manejo forestal, respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra incendios, plagas y/o enfermedades forestales.
13. El aprovechamiento de los recursos forestales maderables se llevara a cabo en una sola área de corta y única Unidad Mínima de Manejo de 10 hectáreas, cuyo propósito es la eliminación o aprovechamiento de arbolado tipo 3, en el interior de una Unidad Productora de Germoplasma Forestal (semilla de Pinus oocarpá), con el objetivo de obtener la certificación mediante la Norma NMX-AA-169-SCFI-2016.
14. El titular de la presente autorización de la modificación de la autorización de del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 20%.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Mtra. Lucia Madrid Ramírez. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.  
Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.  
gerardo.yepetz@profepa.gob.mx  
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG

